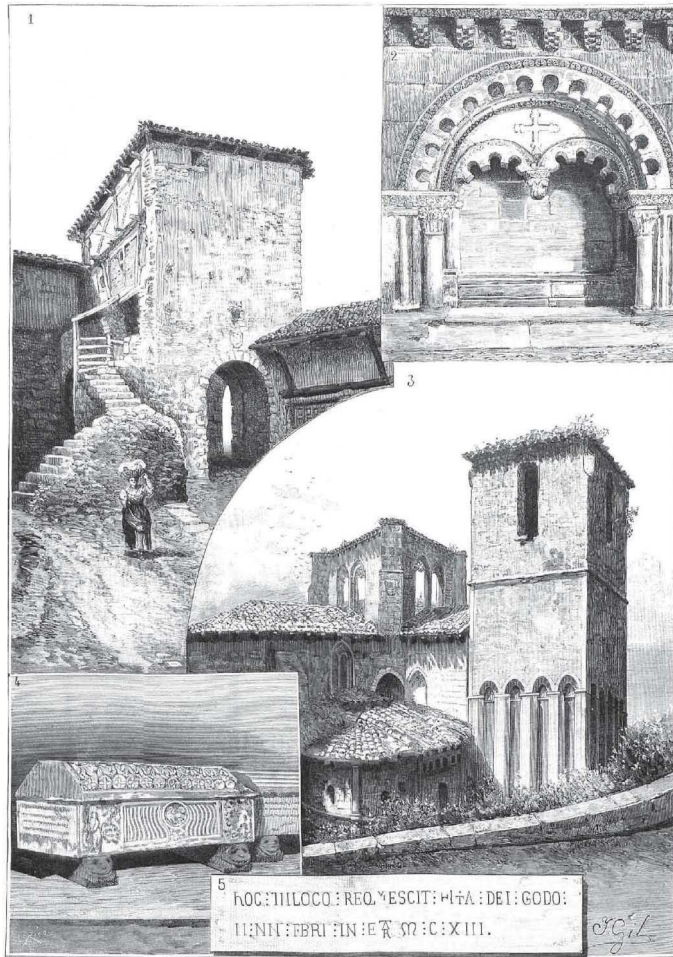


EL EX MONASTERIO DE SAN PEDRO DE ARLANZA (BURGOS).



1. TORREJÓN DE CUCHARBERAS.—2. SUPUESTO REPLICADO DE MEDALLA.—3. ESTADO ACTUAL DEL EX MONASTERIO.—4. ANTEGUOS SEPULCROS DEL CONDE DE CASTILLA PRINCES GONZÁLEZ Y SU ESPOSA DOÑA SANCRA.—5. INSCRIPCIÓN EXACTA DEL SEPULCRO HECHO DE MEDALLA.—(Dibujo del autor, por D. Ibañeta).

PIEZA DEL MES

SAN PEDRO DE ARLANZA

Y SUS PRIVILEGIOS



Archivo Histórico Nacional
C/Serrano, 115. 28006 MADRID
ahn@mecc.es

PIEZA DEL MES DE MAYO DE 2012

SAN PEDRO DE ARLANZA Y SUS PRIVILEGIOS

Durante los siglos XI y XII las posesiones de San Pedro de Arlanza llegaron a su máxima extensión, fue también la época en que alcanzó su máximo poder económico e importancia religiosa. Pero a inicios del siglo siguiente van a comenzar a manifestarse los primeros síntomas de crisis, que se irá agravando paulatinamente conforme avance la centuria. Frente al elevado número de donaciones recibidas de los monarcas en siglos anteriores, por el contrario, del siglo XIII únicamente nos ha llegado una de Fernando III, el resto serán confirmaciones de documentos anteriores. Éstas serán especialmente numerosas en la segunda mitad del siglo. La única concesión real a favor del monasterio será el privilegio de exención del pago del portazgo para todos los productos que compre o venda el monasterio, otorgado por Alfonso X en 1256.

El portazgo era un impuesto indirecto que se cobraba por el tránsito de las mercancías y por las ventas que se realizaban en los mercados. Su pago se hacía al entrar o salir de las ciudades, en los caminos o en el mercado. Los reyes solían conceder la exención del pago de este impuesto a determinadas localidades o instituciones, como en este caso a San Pedro de Arlanza. Es precisamente en las *Partidas* de Alfonso X donde se justifica el cobro de este impuesto por parte de los reyes y se fija su cantidad: “Guisada cosa es e con razón, que pues los mercaderes son seguros, e amparados del rey, por todo su señorío, que ellos, e todas sus cosas le conozcan Señorío, dándole portazgo de aquello que a su tierra traxeren a vender, e sacaren ende. E porende dezimos, que todo ome que duza a nuestro Señorío a vender alguna cosa, qualesquier, también Clérigo, como Cauallero, o otro ome cualquier que sea; que deue dar al ochauo por portazgo, de quanto traxere y a vender, o sacare” (Partida V, Título VII, Ley V)

El documento original de esta concesión es una carta abierta, sellada con el sello de cera pendiente, tal como se regula en las *Partidas*: “De cera deuen ser otras cartas selladas con sello colgado. E estas son de muchas maneras; que la vnas fazen en pergamino de cuero, e las otras en pargamino de paño. Pero departimiento ha entre las vnas e las otras: ca las vnas deuen ser fechas en pargamino de cuero, assi como quando el Rey da alguna Merindad, o Alcaldía, o Alguacilazgo, o Juzgado, o Juradería; o quita el pecho, o de portazgo para en su vida...” (Partida III, Título XVIII, Ley V).

Conservamos también la confirmación que hizo su hijo Sancho IV en 1289. Según los usos de la época el documento original se presentó en la cancillería para ser examinado, —“vi una carta del Rey don Alfonso mio padre seellada

con so sello colgado de cera fecha en esta guisa”—, y a continuación copiado íntegramente en un nuevo documento. Mediante la cláusula dispositiva, el documento volvía a tener validez jurídica, —“Et yo sobredicho Rey don Sancho otorgo esta carta e confirmola e mando que uala assi como ualió en tienpo del Rey don Alfonso mio padre”—. El nuevo documento era igualmente una carta abierta validada con el sello de cera pendiente. La validación con el sello de cera significaba que la concesión contenida en el documento tenía un valor temporal y por tanto, para poder seguir disfrutando de sus beneficios, era necesario volver a renovarlo periódicamente.

Para localizar más fácilmente los documentos, se redactaban a veces unas notas donde se resumía su contenido y se indicaba la signatura de su ubicación en el archivo. En el antiguo archivo de San Pedro de Arlanza la mayoría de los documentos han conservado estas notas pegadas a los mismos documentos.

Bibliografía

- SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1925, p. 274-275 (nº CLV). Publica el documento según el original conservado en el AHN.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid: [Tipografía de la “Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos”, 1928, t. 3, p. CLXI (nº 267) Publicación parcial del documento del AHN.
- GUGLIERI, Araceli: *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, t. I: *Sellos reales*, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, D.L. 1974, p. 60-61 (nº 78)
- LEÓN-SOTELO CASADO, M^a del Carmen: “El dominio monástico de San Pedro de Arlanza durante la plena y baja Edad Media”, en *En la España medieval*, nº 4 (1984) p. 499-512.
- SANZ FUENTES, M^a Josefa: “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla: [Diputación Provincial de Sevilla], 1981, p. 236-256.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la corona de Castilla*, [Bilbao]: Universidad del País Vasco, D.L. 1989.